

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.6 y 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo que se ha aprobado definitivamente la Instrucción sobre vías de Atención Preferente por la Concejalía Delegada de Movilidad con fecha 14 de abril de 2010, tras su aprobación inicial por la Concejalía Delegada de Movilidad con fecha 30 de diciembre de 2009, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 22 de febrero de 2010 y habiendo sido desestimadas las alegaciones presentadas y cuyo texto literal a continuación se transcribe:

INSTRUCCION SOBRE VIAS DE ATENCION PREFERENTE

La Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, en su art. 53 concreta las funciones que, sobre tráfico y circulación de vehículos, competen a los cuerpos de policía local limitándolas al ámbito del casco urbano de la ciudad. La presente instrucción pretende ser un instrumento de orden y dar cumplimiento al mandato que sobre la materia contempla la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Toledo.

Las vías urbanas se pueden clasificar de forma diferente dependiendo de la finalidad del estudio que se propone. En nuestro caso y para la ciudad de Toledo atendiendo a la tipología de los usos y a las velocidades permitidas, en consonancia con el estudio de movilidad del POM, podemos clasificarlas de la siguiente forma:

ANEXO

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

INICIO



FIN



Siendo las vías de barrio aquellas que son utilizadas preferentemente para desplazamientos de los ciudadanos en el interior de los barrios o el acceso a los mismos y vías de circulación las que se utilizan preferentemente para unir barrios, para cruzar la ciudad y para acceder y abandonar Toledo.

- Esta Instrucción fue aprobada inicialmente, por resolución número 3.286, el día 30 de diciembre de 2009 «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 22 de febrero de 2010.

- Se somete a periodo de información pública en el que se presentan distintas alegaciones, siendo rechazadas.

- Procede la aprobación definitiva de la presente Instrucción.

En consecuencia podemos diferenciar nuestras calles de la siguiente forma:

LAS VIAS PREFERENTES

Se entiende que una vía tiene carácter preferente cuando presta servicio a más de un barrio, cuando conecta vías interurbanas o soporta la red básica del transporte urbano.

En consecuencia con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal de Movilidad y en virtud de las atribuciones que por delegación ostento, vengo en disponer la condición de vías de carácter preferente por los motivos que se expresan las siguientes:

Primero.- Por motivos medioambientales las delimitadas por la declaración de zona de protección acústica del barrio de Santa Teresa: Avenida América, calle Méjico, plaza de Cuba y avenida de la Reconquista.

Segundo.- Por motivos de circulación intensa las siguientes: Avenida Barber, calle Duque de Lerma, Cardenal Tavera, avenida Madrid, calle General Villalba, avenida Europa, calle de la Carrera, paseo de Recaredo, avenida de la Reconquista, Mas del Rivero (tramo comprendido entre las avenidas de Barber y Carlos III) I y avenida de la Cava en su sentido hacia glorieta Alfonso VI.

A dichas vías, durante el periodo de actividad escolar y en los horarios de circulación intensiva, es decir, de 07,30 a 09,30 y de 13,30 a 15,30 horas, les serán de aplicación algunas de las medidas de circulación que contempla la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo y que se concretan en las siguientes:

A.- Someter a las citadas vías a una especial vigilancia y control del cumplimiento de la disciplina viaria.

B.- Prohibir la realización de prácticas o exámenes de conducción y estacionamiento.

C.- Restringir al mínimo indispensable las ocupaciones de vía pública y cortes de tráfico que puedan influir en la circulación de vehículos, especialmente del transporte público urbano, durante los horarios establecidos, remitiendo los usos a otros más convenientes.

D.- Extender las medidas de los puntos A y B, a todos los viales del Casco Histórico comprendidos en el perímetro definido por el meandro del Río Tajo y el eje Azarquiel-Carreras-Recaredo-Puente de la Cava.

Asimismo se autorizan las prácticas y exámenes de circulación sin estacionar en las siguientes vías:

- Avenida de Europa.
- Avenida de Barber.

En todo caso, se prohíben, con carácter general, las prácticas de conducción realizadas con vehículos de MMA superior a 3.500 Kg. incluido el remolque, en su caso, en todo el casco urbano.

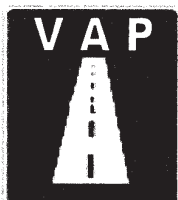
Tercero.- Aprobar la instalación de señales indicativas de iniciación y finalización de cada tramo de vía preferente con los modelos descritos en el anexo a la presente instrucción.

Cuarto.- Entrada en vigor: Esta instrucción entrará en vigor el día 3 de mayo de 2010. Hasta ese día la misma tendrá una eficacia meramente orientativa.

ANEXO

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

INICIO



FIN



SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL



Toledo 14 de abril de 2010.-El Concejal Delegado del Area de Movilidad, Rafael Perezagua Delgado.-El Secretario de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-4840